

**NORMAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE
PREMIOS DEL XXII CONCURSO DE NARRATIVA FEMENINA
“PRINCESA GALIANA”**

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Toledo, por medio de la Concejalía de Asuntos Sociales, Inclusión, Familia y Mayores, convoca una nueva edición de los Premios Princesa Galiana. En ella, se introduce una modificación esencial en el contenido del mismo, que pretende:

- 1.- Reafirmar el sentido fundacional del Premio y revertir la desalineación que se estaba produciendo a la vista de los resultados de las últimas ediciones.
- 2.- Impulsar el galardón hacia una visión que se enmarca en los conceptos literarios de “premio de prestigio y del precio de prestigio”, entendidos como herramientas de legitimación cultural y sostenibilidad. El premio no es una simple convocatoria sino un proyecto cultural a medio y largo plazo y en este contexto se debe situar el Premio Princesa Galiana y por otro lado, un precio adecuado protege el valor cultural del libro, evitando su banalización, ya que su función no es solo entretener, sino transmitir conocimiento, pensamiento crítico, memoria y creación artística.
- 3.- Respalda la cadena de valor del libro (autora/autor–editorial–distribución–librería–lector) en la idea de porqué un premio literario debe diseñarse de forma coherente con esa cadena con el fin de que sea sostenible y culturalmente significativo.

El Premio Princesa Galiana de Toledo nació con una vocación clara, contribuir a la actualización de la visión de la mujer en la sociedad desde una perspectiva amplia, crítica y emancipadora, que superase los marcos tradicionales en los que históricamente se ha encasillado. Su objetivo fundacional no era únicamente premiar un manuscrito inédito, sino impulsar una mirada literaria que ofreciera una visión compleja, diversa y contemporánea de la mujer, más allá de los roles asignados —especialmente los vinculados al cuidado, el sacrificio y el sufrimiento— y alejada de cualquier forma de esencialismo.

Con el paso del tiempo, sin embargo, se han detectado una serie de desajustes estructurales y de calidad que aconsejan una revisión profunda del Premio, no como un gesto de renuncia, sino como una evolución necesaria para preservar su sentido cultural, literario y social. El cambio se plantea como una oportunidad para recuperar ese sentido, redefinir los objetivos y explorar nuevas fórmulas que permitan seguir trabajando en la visibilización de la creación literaria femenina – hecho por mujeres o con personajes femeninos coherentes- desde parámetros de calidad, prestigio y compromiso cultural.

A tal efecto, se aprueban las siguientes

NORMAS REGULADORAS

PRIMERA. - Objeto y finalidad.

1.-Las presentes Normas reguladoras tienen por objeto regular la convocatoria del XXII Concurso de Narrativa Femenina Princesa Galiana de novela.

2.-Las modalidades de premios que serán objeto de concesión son:

- Primer Premio.
- Accésit Mujer Novel.

3- Los premios Princesa Galiana de novela tienen como finalidad promover la creación literaria con el objetivo de incentivar aquellas obras que incorporen una visión de la sociedad no discriminatoria por razón de género a la vez que fomentar la participación de las mujeres con la modalidad del premio Accésit.

4.-La temática de las novelas versará sobre cualquier aspecto humano que contribuya a resaltar la figura de la mujer y que, ofrezca una visión compleja, diversa y contemporánea de la mujer, más allá de los roles tradicionalmente asignados, en especial los vinculados al cuidado, el sacrificio y el sufrimiento.

SEGUNDA. - Participantes.

1.- Podrán optar al “Primer Premio Princesa Galiana”, escritores o escritoras que presenten una novela original e inédita, cuyo contenido responda a la temática definida en la disposición anterior.

2.- Podrán optar al “Premio Accésit Mujer Novel” de los Premios Princesa Galiana, aquellas escritoras noveles que presenten una novela original e inédita, que verse sobre el contenido indicado. Tendrá la consideración de novel quien no haya publicado más de tres obras en cualquier modalidad, bien sea por medios tradicionales o digitales, así como quienes no hayan autopublicado.

3.- Las personas premiadas, no podrán estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- Asimismo, responderán de la autoría de las obras premiadas, declinando el Excmo. Ayuntamiento de Toledo cualquier responsabilidad que pudiera serle exigida a los autores o autoras por terceros.

TERCERA. - Premios.

1.- El Primer Premio Princesa Galiana consistirá en la entrega de un diploma conmemorativo y la publicación, para su venta, de la novela ganadora. A estos efectos, el Ayuntamiento de Toledo formalizará el correspondiente contrato de edición.

La aceptación del Premio implica la cesión a la entidad adjudicataria del contrato de edición de los derechos inherentes a la primera edición de la novela premiada; la entidad entregará al autor o autora 30 ejemplares de la misma.

La contraprestación económica que, en concepto de regalía o derechos de explotación, le corresponderá al autor o autora de la obra, se fija en el 10% del precio de venta al público.

La editorial adjudicataria entregará al autor o autora de la novela premiada la cantidad de 600 euros en concepto de anticipo a cuenta de sus derechos de explotación.

La liquidación de los derechos que correspondan al autor o autora se determinarán en el contrato que a tal efecto formalice éste con la entidad adjudicataria de dicho contrato.

2.- El “Premio Accésit Mujer Novel” consistirá en la entrega de un diploma conmemorativo.

CUARTA. -Forma y plazo de presentación de las novelas.

1.- Las novelas deberán ser presentadas en un doble formato:

1º Mediante entrega directa o envío por correo certificado al Ayuntamiento de Toledo, Concejalía de Asuntos Sociales, Inclusión, Familia y Mayores (Plaza del Consistorio nº 1. 45071 Toledo).

2º Envío por correo electrónico a las siguientes direcciones: esperanzap@toledo.es y estherruiz@toledo.es

2.- Plazo de presentación. Una vez publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, las novelas podrán ser presentadas y enviadas electrónicamente hasta el día 30 de abril de 2026, inclusive.

3.- Las novelas deberán estar escritas en castellano. Se presentará en formato DIN-A 4, a doble espacio, con márgenes justificados de 2 cm (derecha, izquierda, superior e inferior) y tipo de fuente Times New Roman, en tamaño 12, por una sola cara y con una extensión mínima de 120 páginas y máxima de 220 páginas.

El original no puede contener la firma del autor o autora, ni otros detalles que le puedan identificar.

Únicamente se indicará en la primera página el título de la novela.

4.- La identificación del autor o autora de la novela se expresará en un documento, la plica, en el que constarán los datos personales (nombre, apellidos, dirección postal y electrónica y teléfono) y título de la novela. Este documento se introducirá en un sobre cerrado, que se identificará como “PLICA XXII CONCURSO DE NARRATIVA FEMENINA PRINCESA GALIANA y el título de la Novela” y se entregará o enviará junto con el ejemplar de la misma.

Para el envío en formato electrónico, se adjuntarán dos archivos independientes, en PDF, uno contendrá la novela y el otro la plica con los datos indicados.

QUINTA. -Procedimiento de concesión.

5.1 Iniciación

1.-La concesión del Premio Princesa Galiana de novela, se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

2.-El procedimiento se iniciará de oficio, con la aprobación por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, de las Normas reguladoras por las que se rige la presente convocatoria.

3.-La concurrencia a estos premios supone la aceptación de la totalidad de las Normas de la presente convocatoria.

4.- La convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, a través de la Base Nacional de Subvenciones.

La convocatoria será publicada igualmente en la web <http://www.ayto-toledo.org/>.

5.2 Ordenación e instrucción.

Corresponderá la ordenación e instrucción del procedimiento a la Sra. Concejala de Asuntos Sociales, Inclusión, Familia y Mayores.

Dicho órgano instructor deberá solicitar cuantos informes estime necesarios para la adecuada instrucción del procedimiento.

5.3 Jurado.

1.-Las novelas presentadas serán valoradas por un Jurado compuesto por una persona representante del Consejo Local de la Mujer, de la entidad adjudicataria del contrato de edición y de la Asociación de Libreros de Toledo. El Jurado podrá contar con el asesoramiento de personas relevantes dentro del mundo de las letras.

En la sesión para la deliberación y fallo del Jurado actuará, como Secretario del Jurado, un funcionario o funcionaria del Ayuntamiento de Toledo.

La composición del Jurado no se dará a conocer hasta que no se haga pública la concesión de los premios.

2.- El Jurado, a la vista de las evaluaciones realizadas, emitirá el informe, en forma de Acta, al que se refiere el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y lo remitirá a la Sra. Concejala Asuntos Sociales, Inclusión, Familia y Mayores, como órgano instructor del procedimiento.

5.4 Propuesta de resolución.

La Sra. Concejala de Asuntos Sociales, Inclusión, Familia y Mayores, formulará la propuesta de resolución definitiva que elevará para su aprobación a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Toledo.

5.5 Resolución.

De acuerdo con el artículo 63.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Toledo resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución.

La resolución será motivada, debiendo en todo caso quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses, contados desde la fecha de publicación de la convocatoria en el B.O.P. de la Provincia de Toledo, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las novelas presentadas y no premiadas no se devolverán a sus autores o autoras.

SEXTA. -Publicidad.

La resolución del procedimiento concediendo los premios se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la página web del Ayuntamiento de Toledo <http://www.ayto-toledo.org/>.

SEPTIMA. -Recursos.

Contra la resolución de concesión de los premios, podrá interponerse, recurso de reposición en el plazo de un mes, con carácter potestativo, ante la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Toledo, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas; o alternatively recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo que corresponda, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

OCTAVA. -Régimen jurídico.

El otorgamiento de los premios se regirá, además de por la presente convocatoria, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, el artículo 24 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

NOVENA. – Incumplimiento de requisitos.

Si una vez otorgados los premios, se comprobara que los premiados o sus novelas, no reúnen los requisitos exigidos en la Norma Segunda, se iniciará el procedimiento sancionador correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir la persona autora de la novela.

Toledo, diciembre de 2025